



TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

BLOQUE IVÁN RÍOS, JOSÉ MARÍA CÓRDOBA O NOROCCIDENTAL - FARC EP

LUGAR Y FECHA

DIA	MES	AÑO	MEDELLIN	HORA INICIAL	HORA FINAL
24	07	2017	Fecha en que inicia la vista pública	10:50 horas	12:00 horas

CORPORACIÓN

Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	MAGISTRADO PONENTE
		Juan Guillermo Cárdenas Gómez

CÓDIGO UNICO DE INVESTIGACION (CUI)

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	9	8	3	9	3	6
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	1	3	8	4	9	2	2
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	1	0	8	4	4	6	2
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	9	8	3	8	7	6
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	1	2	8	4	7	6	4

TIPO DE AUDIENCIA

Audiencia unificada de sustentación de recursos en contra de la decisión de libertad condicionada, Ley 1820 de 2016 y Decreto 277 de 2017

DELITOS

Rebelión y otros

POSTULADOS

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido	
			SI	NO
1 93.418.984	Leonardo Quintero Marín En Libertad Condicionada	Leo o Jaime		x
2 1.045.511.929	Fredy Antonio Benítez Pérez En Libertad Condicionada	Dago		x
3 1.053.814.632	Andrés Mauricio Cardona Zapata En Libertad Condicionada (asistió a través de video conferencia desde La Paz - Itagüí)	El Flaco o Jorge		x
4 16.114.733	Darío García Muñoz Recluido en la cárcel La Paz de Itagüí (Antioquia) (asistió a través de video conferencia desde La Paz - Itagüí)	Pipa	x	
5 16.113.228	Ildifonso Sepúlveda Ocampo En Libertad Condicionada (asistió a través de video conferencia desde Bucaramanga)	Pantera, Rolando o Robeiro		x



TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

INTERVINIENTES

Fiscal 17 Unidad Nacional de Fiscalías Especializadas - Justicia Transicional	Martha Lucía Mejía Duque
Defensora de los postulados Leonardo Quintero Marín, Fredy Antonio Benítez Pérez y Andrés Mauricio Cardona Zapata	Victoria Eugenia Camacho Hauad Adscrita a la Defensoría Pública
Defensor de los postulados Darío García Muñoz e Ildifonso Sepúlveda Ocampo	Jorge Iván Hoyos Tabares Adscrito a la Defensoría Pública
Representantes de Víctimas Defensoría del Pueblo	Francisco Iván Muñoz Correa
	Ana Juanita Vergara Gómez
	Fosión de Jesús Bedoya Escobar
	María del Amparo Palacios Ortiz
	Gloria Cecilia Garcés Espinal
	Luis Guillermo Rosas Walteros
Ministerio Público	Luis Felipe López Castaño
	Javier Alfonso Lara Ramírez, Procurador 124 Judicial II Penal

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

DÍA 24/07/2017
SESIÓN ÚNICA
Hora de inicio 10:50 horas

En esta oportunidad, procede la Sala con la continuación de la vista pública de la referencia, con la finalidad de que los sujetos procesales recurrentes, procedan con la sustentación de rigor, en los siguientes términos.

Fiscalía: el motivo de disenso de la Fiscalía General de la Nación, está orientado para solicitar a la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia, que se revoque el numeral treceavo del proveído de marras, frente al cual la honorable sala de conocimiento de justicia y paz, dispuso suspender el proceso que se adelanta bajo la legislación 975 de 2005, 1592 de 2012 y el decreto reglamentario 3011 de 2013, para que en su lugar, la sala de casación disponga de que no debe de suspenderse el proceso de la ley 975 a los postulados y por el contrario, que continúe el mismo hasta tanto entre en funcionamiento la jurisdicción especial para la paz –JEP–.

Récord 00:18:48: Procurador: interpone recurso de apelación contra el ordinal treceavo del auto de fecha 18 de julio del año 2017, por medio del cual, la sala de conocimiento ordenó suspender los procesos de justicia y paz, respecto de los postulados a los que se les concedió el beneficio de la libertad condicionada, al igual que los procesos surtidos en la jurisdicción ordinaria y que fueron objeto de conexidad.

El objetivo del recurso de apelación del representante del ministerio público, es para que no se suspendan los procesos que se adelantan bajo el rito de la ley 975 de 2005.

La razón del disenso por parte de este delegado, es que la sala de conocimiento parte de la aplicación exegética del artículo 22 del decreto 277 de 2017, que dispone que en todos los procesos en los cuales se haya otorgado la libertad condicionada o decidido el traslado a las zonas veredales transitorias de normalización, de que trata la ley 1820 de 2016 y el presente decreto, quedarán suspendidos hasta que entre en funcionamiento la jurisdicción especial para la paz.

Contra esta interpretación, el delegado del ministerio público propende por una interpretación sistemática de la norma, como forma de encontrar el verdadero contenido de la misma y de los fines que persigue el decreto 277 de 2017.

Récord 00:33:11: Doctora María del Amparo Palacio Ortiz, con coadyuvancia de la Doctora Gloria Cecilia Garcés Espinal, Representantes de víctimas: quien sigue sosteniendo su teoría de inaplicabilidad del artículo 22 del decreto reglamentario 277 de 2017.

Indica que pareciera que los Artículos 21 y 22 del Decreto 277 de 2017, fueran contradictorios entre sí pero no es así, puesto que el primero de ellos se puede interpretar con la suspensión de la libertad con respecto de las sentencias condenatorias de la jurisdicción ordinaria y el segundo de ellos, o sea el Artículo 22, pareciera referirse a la suspensión de la libertad de las medidas de aseguramiento impuestas en el proceso de justicia y paz

Busca que la honorable Corte, pondere e interprete las normas por favorabilidad a este caso específico, protegiendo los intereses de las víctimas y victimarios, y dejar sin efecto el numeral 13 de la decisión de la sala de conocimiento, tribunal de justicia y paz de Medellín.



TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Récord 00:44:53: Doctor Luis Guillermo Rosas Walteros, en representación del resto de la bancada de representantes de víctimas: coincide con sus antecesores en que en decisión de segunda instancia, se suprima el numeral treceavo de la decisión, que consecuentemente conlleva a la suspensión de los procesos de los postulados a los que se les otorgó la libertad condicionada.

Insiste de la Sala De Casación Penal de la Honorable Corte Suprema De Justicia, la aplicación de la excepción de inconstitucionalidad del artículo 22 del decreto 277 de 2017, en atención de la jurisprudencia de la corte constitucional, sentencia SU 132 de 2013, porque en contradicción a la decisión tomada por la sala de justicia y paz y que es objeto de apelación, no es el imperio de la ley el que imponerse, sino que reclaman la supremacía de la constitución, el cumplimiento de los convenios y tratados que versan sobre los derechos humanos y los derechos de las víctimas, todos ellos superiores.

Récord 01:05:17: Doctora Victoria Eugenia Camacho Hauad, defensora del postulado (No recurrente): coadyuva la solicitud que hace la fiscal, el procurador y los representantes de víctimas, en punto a que el numeral 13 de la decisión, se revoque y sólo sean suspendidos los efectos de la medida de aseguramiento impuestas a los postulados en justicia y paz, y los efectos de las sentencias condenatorias que contra ellos están operando. Lo anterior atendiendo la contradicción tan evidente que existe entre los artículos 21 y 22 del decreto 277 de 2017, en donde el primero permitiría que se pudiera continuar con nuevas imputaciones e incluso con nuevas sentencias por hechos ocurridos antes del 1 de diciembre de 2016, mientras que el artículo 22 dice que se suspenda el proceso. La petición a la sala de casación penal de la honorable Corte Suprema de Justicia, es que sólo se suspendan los efectos en punto a lo ya mencionado.

Doctor Jorge Iván Hoyos Tabares, defensor de los postulados Darío García Muñoz e Ildifonso Sepúlveda Ocampo (No recurrente): solicita respetuosamente a la honorable sala de casación penal de la Corte Suprema de Justicia, le permitan coadyuvar con la solicitud impetrada por los diferentes sujetos procesales, es decir, con la revocatoria del punto 13 de la decisión proferida, de la suspensión de los procesos seguidos en justicia y paz para estos postulados, por cuanto considera que no sólo se trata de un detrimento patrimonial para el Estado sino también para las víctimas, al igual que el desgaste de la judicatura y de los sujetos procesales que actúan en este proceso.



Récord 01:09:50: Magistrado: las sala concede los recursos de alzada interpuestos por los sujetos recurrentes, conforme al artículo tercero, inciso tercero del decreto reglamentario 277 de 2017, ante la sala de casación penal de la honorable Corte Suprema de Justicia, en el efecto devolutivo.

Hora de Finalización de la vista pública 12:00 horas

OBSERVACIONES

REQUERIMIENTOS EVIDENCIA	Ninguno
---------------------------------	---------

DECISIÓN

RECURSOS	RECORRENTE
Apelación	Fiscalía, procuraduría y representantes de víctimas



JUAN GUILLERMO CÁRDENAS GÓMEZ
Magistrado

scm